



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta 0077.GG.2020, de fecha 03 de marzo de 2020, registrada con CUT N°11224-2020¹, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque, presentada por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20511465061 (en adelante, la administrada), debidamente representada por el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, y el Informe Técnico N° D000414-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante Carta 0077.GG.2020, con fecha de registro 03 de marzo de 2020, el señor Walter Raúl Sánchez Espinoza, representante legal de la administrada, presentó la solicitud de autorización de desbosque a la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal - DGSPF, para la ejecución del proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul – Ica”, ubicado en los distritos de Paracas, Salas, San Andrés, provincia de Ica y Pisco, en el departamento de Ica.
2. Mediante Memorándum N° 083-2020-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 06 de marzo de 2020, la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal - DGSPF, remitió a la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento - DCZO, información de las áreas solicitadas para autorización de desbosque.
3. Mediante Memorándum N° 100-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO, de fecha 20 de abril de 2020, la DCZO remitió a DGSPF el Informe Técnico N°097-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS/DCZO correspondiente al análisis de georreferenciación del área solicitada para desbosque.
4. Mediante Memorándum N° D000077-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 23 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible de Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre – DGGSPFFS solicitó a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Ica – ATFFS Ica, realizar la inspección ocular al área solicitada para autorización de desbosque.
5. Mediante Carta N°D000086-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de agosto de 2020, la DGGSPFFS comunicó a la administrada, realizar las coordinaciones necesarias con la ATFFS Ica para la ejecución de la inspección ocular del área solicitada para autorización de desbosque.
6. Mediante Carta N° D000001-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA SEDE PISCO, de fecha 03 de agosto de 2020, la ATFFS Ica comunicó a la administrada, que la inspección ocular será ejecutada durante los días 10,11,13 y 14 de agosto de 2020

¹ En SGD corresponde al Expediente N° 2020-0000186.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- y deberá designar a un representante para el acompañamiento durante la verificación de campo.
7. Mediante correo electrónico, de fecha 04 de agosto de 2020, la administrada comunicó a la DGGSPFFS, que los señores Luis Vásquez Ramírez y Daniel Padilla Sotil, trabajadores de la administrada, fueron designados para participar en la inspección ocular programado para los días 10,11,13 y 14 de agosto de 2020.
 8. Mediante Oficio N°D000153-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 11 de agosto de 2020, la DGGSPFFS remitió a la administrada, el Informe Técnico N° D00041-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, con las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto *"Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica"*.
 9. Mediante Memorando N°D000058-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA, de fecha 27 de agosto de 2020, la ATFFS Ica remitió a la DGGSPFFS, el Informe Técnico N°D000008-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA SEDE PISCO con los resultados de la verificación de campo del área solicitada para conocimiento y fines pertinentes.
 10. Mediante Carta N°D000209-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 31 de agosto de 2020, la DGGSPFFS remitió a la administrada, el Informe Técnico N°D000008-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA SEDE PISCO, con observaciones adicionales con relación al área solicitada para desbosque y el inventario forestal del proyecto *"Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica"*.
 11. Mediante Carta CDGT.0205-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, la administrada remitió a la DGGSPFFS, el levantamiento de observaciones en el cual se atienden los requerimientos solicitados.
 12. Mediante Memorando N°D000318-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 07 de octubre de 2020, la DGGSPFFS solicitó a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre - DGIOFFS, el análisis de georreferenciación, cuadro descriptivo y mapa final de la actual área solicitada para desbosque del proyecto *"Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica"*.
 13. Mediante Memorando N° D000147-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 15 de octubre de 2020, la DGIOFFS remitió a la DGGSPFFS, el Informe Técnico N° D000143-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DCZO, el cuadro descriptivo y el mapa final de la actual área solicitada para desbosque.
 14. Mediante Carta N°D000395-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 19 de octubre de 2020, la DGGSPFFS solicitó a la administrada precisar y justificar si el todo el área solicitada para desbosque está incluida dentro de un instrumento de gestión ambiental aprobado.
 15. Mediante Carta CDGT.0273.2020, de fecha 27 de octubre de 2020, la administrada justifica que entre la progresiva 130+200 (km 271+820) a la progresiva 134+380 (km 276+000) de la Panamericana Sur se realizó una modificación al trazo del sub tramo 6 de la Red Vial 6, cuyo instrumento de gestión ambiental fue aprobado mediante Resolución Directoral N°168-2020-MTC/16 que aprueba el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la modificación del Trazo del Sub tramo 6 (Progresiva 130+200 – Prog 134+380) del proyecto *"Construcción, Conservación y*



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – RO1S, Red Vial 6”, nombre equivalente al proyecto “Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul – Ica”.

16. Mediante correo electrónico, de fecha 27 de octubre de 2020, se solicitó a la administrada precisar si la calzada a construir en el sub tramo 6 cuenta con un instrumento de gestión ambiental aprobado.
17. Mediante correo electrónico, de fecha 27 de octubre, la administrada indica que la calzada a construir en el sub tramo 6 es la misma que fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 334-2002- MTC/15.17 que aprueba el “Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul – Ica”.
18. Mediante Memorando N°D000385-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de octubre de 2020, la DGGSPFFS solicitó a la DGIOFFS, la estimación económica del stock de carbono en el área directamente afectada por la ejecución del proyecto.
19. Mediante Memorando N° D000177-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 03 de noviembre de 2020, la DGIOFFS remitió a la DGGSPFFS, el Informe Técnico N° D000039-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV con los resultados de la estimación económica del stock de carbono en el área directamente afectada por la ejecución del mencionado proyecto.
20. Mediante Carta N° D000456-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 06 de noviembre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre solicitó a la administrada, realizar el pago por el concepto de Derecho de Desbosque que correspondió a S/. 17 620, 98 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 98/100 SOLES):
21. Mediante Carta CDGT.0343.2020, de fecha 16 de noviembre de 2020, la administrada, remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal.

II. MARCO LEGAL GENERAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su modificatoria², y su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
3. Numeral 5 del ANEXO N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.
4. Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del SERFOR y su modificatoria³.

² Decreto Legislativo N° 1220, Decreto Legislativo que establece medidas para la lucha contra la tala ilegal, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2015.

³ Modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre de 2014.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

5. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 042-2016-SERFOR-DE, que aprueba la Metodología para la codificación de títulos habilitantes y actos administrativos otorgados por el SERFOR.
6. Decreto Legislativo N° 1246, mediante el cual se aprueba diversas medidas de simplificación administrativa.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la Ley N° 27444).

III. SOBRE LA EXONERACION DE SUSPENSION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO

1. De conformidad con el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado el 20 de marzo de 2020, se declaró la suspensión por treinta (30) días hábiles, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, que se tramiten en entidades del sector público, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; suspensión que también resulta aplicable a los procedimientos en trámite a la entrada en vigor del Decreto de Urgencia N° 029-2020, la cual fue prorrogada por quince (15) días hábiles, en mérito al artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020.
2. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se dispuso ampliar hasta el 10 de junio de 2020, la suspensión del cómputo de los plazos de tramitación de los procedimientos administrativos, declarada por el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, como por el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020.
3. No obstante, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 053-2020; se emitió con fecha 30 de mayo de 2020 la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 055-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, mediante el cual se aprueban los procedimientos administrativos, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, ni en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 de los siguientes procedimientos: Autorización para la realización de estudios de patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, Opiniones técnicas a los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión y Autorizaciones de Desbosque.

IV. COMPETENCIA

1. Mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

2. El inciso 125.1 del artículo 125° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental:
 - a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
 - b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado.
 - c) Declaración de Impacto Ambiental.
 - d) Instrumentos de gestión ambiental complementaria al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponde.
3. El literal I) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones ROF del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y su modificatoria, establece que, son funciones de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, entre otros, emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

V. REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA TRAMITACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN DE DESBOSQUE

1. Si bien la Autorización de Desbosque es un procedimiento No TUPA, ello no es óbice para su debida atención, conforme el numeral 14 del artículo VIII del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley).
2. En ese contexto, el numeral 5 del ANEXO N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece los requisitos para la autorización de Desbosque, conforme se detallan a continuación:
 - a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato.
 - b) Plan de desbosque.
 - c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada por la autoridad ambiental competente.
3. En tal sentido, para la atención del presente procedimiento, resulta de aplicación los requisitos establecidos en el numeral precedente concordados con la normativa establecida en el TUO de la Ley N° 27444.

4

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
Ley del Procedimiento Administrativo General
Título Preliminar
Artículo VIII

- 1 Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VI. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE

Sobre el Plan de Desbosque:

Del área sujeta a desbosque

1. Los componentes del proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica” sujeto a desbosque comprenden la calzada paralela a la calzada existente y la berma central en el subtramo 6; en los distritos de Paracas, Salas, San Andrés, provincia de Ica y Pisco, en el departamento de Ica. Cabe precisar que mediante Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17, el Estado Peruano en el 2002 aprueba el derecho de vía de la Red Vial N°6; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 411-2001-MTC/15.02 se resuelve precisar que, el derecho de vía de la autopista Panamericana Sur: Cerro Azul, Red Vial N°6 es de 26 metros a cada lado del eje de la vía en ambos sentidos. Las unidades de vegetación que comprende el área materia de desbosque son Áreas con cultivo y Áreas con escasa vegetación. El área solicitada para autorización de desbosque para el mencionado proyecto es de 21,695 ha, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapa final adjuntos a la presente resolución.

De la inspección ocular en campo

2. El Informe Técnico N° D000008-2020-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-ICA SEDE PISCO, de fecha 26 de agosto de 2020, emitido por la ATFFS Ica, da cuenta de la inspección ocular en el área solicitada para desbosque.

A partir de la revisión del informe se concluye entre otros, que las especies forestales se encuentran en Áreas con cultivo y Áreas con escasa vegetación, debido a que se encuentran colindantes con áreas urbanas. También que dichas especies, descritas en el expediente técnico de la solicitud de desbosque, son concordantes con las registradas en la inspección ocular, excepto la especie *Vachellia farnesiana* (L.) Wight & Arn, que fue registrada durante la inspección de campo, y que no fue registrada en expediente técnico.

Ante ello, la administrada, incluyó dicha especie para el cálculo de volumen para el total del área solicitada para desbosque, en el levantamiento de observaciones⁵.

En ese mismo documento, se indicó que el área solicitada para desbosque se encuentra intervenida por actividad antrópica. Por otro lado, durante la verificación de campo entre las coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Inicio: 373708E; 8477520N, Final: 373598E; 8477138N, se presentó un propietario indicando que el recurso forestal correspondía a su propiedad y que lo utiliza como cerco vivo de la especie *Tamarix* cf. *aphylla*; por lo que se solicitó que se excluya los tramos 236+600 al 236+780; 236+920 al 237+000; 258+835 al 258+850 y 258+900 al 259+150 del área solicitada para desbosque por corresponder recurso forestal en predio privado. Cabe precisar que la autorización de desbosque no faculta a la administrada, al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Por otro lado, se indicó en el citado informe, que durante la inspección ocular no se han registrado indicios de tala ilegal y/o aprovechamiento forestal en las áreas

⁵ Carta CDGT.0205-2020, de fecha 01 de octubre de 2020.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

materia de verificación, y el descargo de la administrada referente a lo observado, fue remitido a la ATFFS Ica, para su conocimiento y fines pertinentes⁶.

Del inventario Forestal

- Del inventario forestal presentado por la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., se identificaron dos tipos de vegetación: Áreas con cultivo y en Áreas con escasa vegetación. En Áreas con cultivo, las especies *Prosopis* cf. *limensis* "Huarango", *Prosopis* sp. "Huarango" y *Vachellia farnesiana* "Huaranguillo" registraron mayor número de individuos; y en Áreas con escasa vegetación, las especies *Prosopis* cf. *limensis* "Huarango", *Tamarix* cf. *aphylla* "Tamarix" y *Parkinsonia* sp. "Palo verde" registraron mayor número de individuos.

Del cálculo de pago por desbosque

- En aplicación a la disposición contenida en el literal a) del inciso 127.1 del artículo 127 del Reglamento para la Gestión Forestal, y sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque y cotejada durante la verificación de campo; el cálculo del pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestal maderables es de S/. 415,56 (CUATROCIENTOS QUINCE CON 56/100 SOLES) y corresponde a:

Cuadro N° 01. Valor económico por la oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales maderables

Unidad de vegetación	Especie	Abundancia (Individuos/ha)	Domina ncia (m ² /ha)	Volumen a desboscar (m ³ /ha)	Área Afectada a Desboscar (ha)	Categorí a Especie ^a	Volumen a desboscar (m ³) por Categoría	Pago por derecho de desbosque (S/.)
Áreas con cultivo	<i>Vachellia macracant ha</i>	2,018	0,029	0,073	14,368	E	3,554	7,108
	<i>Vachellia farnesiana</i>	4,106	0,021	0,022				
	<i>Delonix regia</i>	0,139	0,003	0,006				
	<i>Parkinsoni a</i> sp.	3,271	0,036	0,075				
	<i>Tamarix</i> cf. <i>aphylla</i>	2,088	0,026	0,071				
	<i>Nicotiana</i> sp.	0,209	0,000	0,000				
	<i>Prosopis</i> cf. <i>limensis</i>	47,537	0,517	1,618		B	24,494	293,930
	<i>Prosopis</i> sp.	5,429	0,035	0,087				
Área con escasa vegetación	<i>Schinus terebinthifol ius</i>	1,365	0,018	0,027	7,327	E	4,298	8,596
	<i>Vachellia macracant ha</i>	11,874	0,055	0,094				
	<i>Vachellia farnesiana</i>	0,136	0,000	0,000				
	<i>Parkinsoni a</i> sp.	16,104	0,099	0,169				
	<i>Tamarix</i> cf. <i>aphylla</i>	10,782	0,115	0,296				
	<i>Prosopis</i> cf. <i>limensis</i>	68,512	0,589	1,202		B	8,828	105,930
	<i>Prosopis</i> sp.	0,136	0,001	0,003				

⁶ Memorando N° D000147-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 15/10/2020.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Unidad de vegetación	Especie	Abundancia (Individuos/ha)	Domina ncia (m ² /ha)	Volumen a desboscar (m ³ /ha)	Área Afectada a Desboscar (ha)	Categorí a Especie ^a	Volumen a desboscar (m ³) por Categoría	Pago por derecho de desbosque (S/.)
Total								415,564

Fuente: Carta 0077.GG.2020, Carta CDGT.0205-2020.

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

5. Asimismo, según la información contenida en el Proyecto Algarrobo (INRENA), la producción de los frutos (vaina) de la especie *Prosopis pallida* es en promedio 46 kg/árbol/año; y este valor fue considerado para el caso de la especie *Prosopis* cf. *limensis*; por considerarse una especie segregada de *P. pallida*⁷. En tal sentido, de acuerdo con la información presentada por el solicitante, se ha determinado que la cantidad estimada de individuos de *Prosopis* cf. *limensis* “Huarango” y *Prosopis* sp “Huarango” se indica en el Cuadro N°02. Por tanto, considerando la información brindado por el Proyecto Algarrobo (INRENA), la administrada, el valor de productos no maderables de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR, y el tiempo que demorará la administrada en iniciar la reforestación⁸ y en que los individuos de huarango demoran en obtener sus frutos⁹; para la ejecución del desbosque en el proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica”. La administrada deberá abonar el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables la suma de S/. 2 442,05 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 5/100 SOLES), el cual se detalla a continuación:

Cuadro N° 02. Valor económico por la oportunidad de aprovechamiento de los recursos forestales no maderables

Unidad de vegetación	Especie	Cantidad de Producción (árbol)	kg de vaina algarroba / árbol/año	Valor al estado natural (S/./kg) ^a	Tiempo (años)	Pago (S/.)
Terrenos o Áreas con cultivo	<i>Prosopis</i> cf. <i>limensis</i>	683	46	0,014	3	1 319,56
	<i>Prosopis</i> sp.	78	46	0,014	3	150,70
Área con escasa vegetación	<i>Prosopis</i> cf. <i>limensis</i>	502	46	0,014	3	969,86
	<i>Prosopis</i> sp.	1	46	0,014	3	1,93
Total a pagar (S/.)						2 442,05

Fuente: Indicado en el ítem 2.6. del Informe Técnico N° D000414-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE.

6. Adicionalmente, según el Mapa de carbono del Perú, que forma parte de la publicación “La Geografía del Carbono en Alta Resolución del Perú”, referido al Informe conjunto del Observatorio Aéreo Carnegie y el Ministerio del Ambiente del Perú, muestra una variedad muy amplia de valores de densidad de carbono a nivel de ecosistemas definidos sobre la base de las formaciones vegetales presentes en las diferentes regiones del país. En ese contexto, con la información señalada en el párrafo anterior y en concordancia al literal b) del numeral 127.1° del artículo 127°

⁷ Mom M., Burghardt A., Palacios R., Alban L. 2002. Los algarrobos peruanos: *Prosopis pallida* y su delimitación. *Arnaldia*, 9(1):39-48.

Johnston M. 1962. The North American mesquites, *Prosopis* sect. *Algarobia* (Leguminosae). *Brittonia* 14:72- 90.

⁸ Indicado en el ítem 2.8.4. Cronograma de actividades del Plan de Desbosque presentado en la Carta CDGT.0205-2020, con fecha 01 de octubre de 2020.

⁹ Peter Felker, Peter R. Clark, Joseph F. Osborn and G. H. Cannell. 1984. *Prosopis* Pod Production: Comparison of North American, South American, Hawaiian, and African Germplasm in Young Plantations. *Economic Botany*, Vol. 38, No. 1, pp. 36-51. A la fecha, no se cuenta con fuente bibliográfica para el Perú, por lo que se utiliza la referencia de un ecosistema similar.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

del Reglamento para la Gestión Forestal, para la presente solicitud, se establece el valor por secuestro de carbono, considerando la información del stock de Mapa de carbono del Perú y del precio promedio del mercado voluntario; para el efecto, el informe Técnico N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV da los resultados del análisis de valoración por secuestro de carbono del área a ser sometida a desbosque.

Cuadro N° 03: Valor por Secuestro de Carbono a incluirse en el pago por derecho de desbosque

Superficie solicitada (ha)	MgC	tCO ₂ e (A) ^a	Precio (\$) (B) ^b	Pago total (\$) (A)*(B)	Tipo de cambio (\$) ^c	Pago total (S/.)
21,695	259.17	950.27	4.3	4 086,18	3,613	14 763,37

Fuente: Informe Técnico N° D000039-2020-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV

(^a) Toneladas de CO₂ equivalente

(^b) Precio (en US \$) promedio del año 2019

(^c) Tipo de cambio según SBN de fecha 29.10.2020

7. En tal sentido, el pago para la obtención del desbosque por la afectación al patrimonio forestal, considerando los criterios oportunidad de aprovechamiento y secuestro de carbono, para la ejecución del desbosque en el proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica”, corresponde a un monto total de S/. 17 920, 98 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 98/100 SOLES), de acuerdo con lo detallado en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 04: Pago a realizar por la empresa Concesionaria Vial del Perú S.A. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	21,695	415,56
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		2 442,05
Secuestro de carbono ^c		14 763,37
Total a pagar (S/.)		17 620,98

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de Desbosque

(^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y de la información del Plan de Desbosque.

(^c) Informe Técnico D000039-2020-MINAGRI-SERFOR/DGIOFFS-DIV

8. La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., realizó el depósito de S/. 17 920,98 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 98/100 SOLES), a favor del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR en el Banco de la Nación, a la cuenta corriente interbancaria 018-068-000068345375-77, remitiendo la constancia de pago a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Del cronograma de ejecución del desbosque

9. En base a lo establecido en el cronograma de ejecución de las actividades de desbosque¹⁰, se tiene que CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., realizará las actividades de desbosque durante dieciocho (18) meses.

Del Plan de Reforestación

10. La empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., se compromete a delimitar y señalizar con conos y cintas de color, a fin de evitar excesos de corte de vegetación; realizar la tala dirigida de tal forma que los individuos caigan dentro del área a desboscar y evitar dañar la flora aledaña y/o propiedades de terceros; evitar estrictamente las quemas; realizar el rescate y trasplante de flora categorizada según las listas nacionales e internacionales que se encuentra en el área solicitada para desbosque. Por otro lado, la administrada asume el compromiso de iniciar con las actividades de reforestación por las áreas sujetas a desbosque en la berma lateral¹¹, a los dieciocho (18) meses¹², después de otorgada la autorización de desbosque. Las especies que se emplearán son *Prosopis limensis* "huarango", *Prosopis* sp. "huarango", *Parkinsonia* sp. "palo verde", *Vachellia* cf. *macracantha* "espino" y *Schinus terebinthifolius* "molle". De igual modo, se implementará el diseño de plantación en línea con distanciamiento promedio de 5 m x 5 m o 7 m x 7 m con una densidad de 400 plantones/ha y 205 plantones/ha, respectivamente. La producción de plantones, acondicionamiento del suelo, plantación de especies, abastecimiento de agua, mantenimiento y monitoreo serán desarrollados según lo descrito en el plan de desbosque¹³. Finalizados los trabajos de reforestación de los componentes del proyecto, se realizarán evaluaciones periódicas de las áreas revegetadas durante un periodo de cinco (05) años, a fin de conocer la evolución, supervivencia, posibles daños, así como los índices de mortandad de las especies instaladas. Esta información permitirá corregir deficiencias y planificar una segunda etapa de siembra y recalce que complemente las labores desarrolladas en la primera etapa.

Sobre la Certificación Ambiental del proyecto:

11. El proyecto "*Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica*", se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, para lo cual la administrada, presentó la Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17, de fecha 08 de mayo de 2002, la cual emite la conformidad del "*Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul – Ica*", cambiado actualmente a "*Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – RO1S, Red Vial 6*". Asimismo, la administrada remite la Resolución N° 168-2020-MTC/16, de fecha 15 de junio de 2020, emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales, la cual remite la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio por la modificación del Trazo del Subtramo 6 (Progresiva 130+200 – Prog 134+380) del proyecto "Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente

¹⁰ Cuadro 22. Cronograma de actividades de Desbosque, plan de revegetación. Presentado con la carta Carta CDGT.0205-2020, de fecha 01 de octubre de 2020.

¹¹ Se extiende entre el km 236+620 al km 290+877, lo que representa una longitud aproximada de 54 km, un área promedio de 250 ha. El administrado reforestará a lo largo de esta área con flora nativa de tipo arbóreo y/o arbustivo. Cabe precisar que, no se considerará como compromiso de reforestación a aquellos recursos forestales ya preexistentes en la berma lateral.

¹² Plazo comprometido por Concesionaria Vial del Perú S.A. según el Cronograma presentado en la carta CDGT.0205-2020.

¹³ Carta CDGT.0205-2020, con fecha 01 de octubre de 2020.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – RO1S, Red Vial 6”. Asimismo, la administrada cuenta con la Opinión Técnica Favorable N° 502-2020-SERNANP-DGANP del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) como parte del expediente de la *“Actualización del Estudio Definitivo de Impacto Ambiental”*, procedimiento administrativo de actualización en curso, del proyecto *“Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul – Ica de la Carretera Panamericana Sur – RO1S, Red Vial 6”*; el cual indica que mantiene las mismas características y actividades sobre el área de influencia establecida en el *“Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul – Ica”*.

12. Que habiéndose realizado la evaluación correspondiente a la solicitud de autorización de desbosque, se tiene el Informe Técnico N° D000414-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 06 de noviembre de 2020, emitido por la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, concluye que, entre otros, que la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., cumple con los requisitos para la aprobación de la solicitud de autorización de desbosque y recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 21,695 ha para la ejecución del *proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul – Ica”*, ubicado en los distritos de Paracas, Salas, San Andrés, provincia de Ica y Pisco, en el departamento de Ica.

VII. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

1. El artículo 36° de la Ley N° 29763 establece entre otros que, en caso de proceder la solicitud de la autorización de desbosque, el titular de la autorización se encuentra obligado(a) a:
 - Pagar por el valor de los recursos forestales a ser retirados sobre la base de una valorización y;
 - En el caso de actividades productivas que no tengan como fines manejo forestal sostenible, tales como la instalación de infraestructura, la apertura de vías de comunicación, incluyendo caminos de acceso a áreas de producción forestal, la producción o transporte de energía, así como operaciones energéticas, hidrocarburíferas y mineras, el titular de la autorización, se encuentra obligado a realizar una compensación ecosistémica de dimensiones equivalentes a las áreas afectadas, en la forma que indique la autoridad forestal correspondiente, debiendo para ello, presentar el plan correspondiente a la DGGSPFFS para su evaluación.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 29673 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la Autorización de Desbosque con Código AUT-DES-2020-14, a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., para el retiro de la cobertura



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

forestal en una superficie de 21,695 ha, para la ejecución del proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica”, ubicado en los distritos de Paracas, Salas, San Andrés, provincia de Ica y Pisco, en el departamento de Ica, conforme el cuadro descriptivos y mapa aprobados por la Dirección de Catastro, Zonificación y Ordenamiento adjuntos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Como consecuencia de la presente autorización de desbosque, la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., deberá:

- Ejecutar el desbosque en un periodo de dieciocho (18) meses de acuerdo con el periodo establecido en el Cuadro 22 del Plan de desbosque, presentado mediante Carta CDGT.0205-2020, de fecha 01 de octubre de 2020.
- Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar los conflictos sociales que pudieran generar durante las actividades de desbosque del proyecto “Red Vial 6: Carretera Cerro Azul - Ica”, así como reducir el daño y proteger el estado de conservación de las especies de flora y fauna silvestre y hábitats que ocupen el mismo ámbito del proyecto.
- Informar el inicio y culminación de la ejecución de las actividades de desbosque de la presente Autorización de desbosque a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ica y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presentar el Informe Final de las actividades de desbosque a esta Dirección General a los tres (03) meses de culminado las actividades de desbosque. El informe deberá incluir el reporte de las especies de flora y fauna silvestre que hayan sido retiradas durante la etapa de desbosque y entre otros que haya declarado el administrado en la solicitud de desbosque. El mismo que será trasladado a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para que realice la respectiva fiscalización de los compromisos asumidos en la autorización de desbosque.
- Informar el inicio y la culminación de la ejecución del Plan de Reforestación de la presente Autorización de desbosque a la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre Ica y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre.
- Presentar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, los resultados del Plan de Reforestación ejecutados en la berma lateral; a fin de salvaguardar el patrimonio forestal y garantizar la adecuada provisión de los servicios ecosistémicos que vienen brindando los ecosistemas afectados, acorde a lo mencionado en el Marco Legal y según lo dispuesto en el artículo 36 de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre; y entre otros mencionados en el ítem 47 de la presente resolución.
- En base al Informe Final de las actividades de desbosque y el (los) informe(s) de resultados del Plan de Reforestación, la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, realizará la verificación de la información presentada, para lo cual la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., deberá brindar las facilidades de acceso y otras que implique la fiscalización del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

desbosque y de la ejecución de las actividades de desbosque.

Artículo 3°.- La Resolución que autoriza el desbosque no faculta a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A., al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERÚ S.A. para su conocimiento.

Artículo 5°.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Ica, para conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR